

ordinario de este Ayuntamiento, aprobado por la Corporación Municipal para regir durante el presente ejercicio de 1986, ha quedado elevado a definitivo, con arreglo al siguiente resumen por capitulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
1	Remuneraciones de personal	4.631.228
2	Compra de bienes corrientes y servicios	4.765.024
3	Intereses	517.000
6	Inversiones reales	4.622.588
9	Variaciones pasivos financieros	964.160
Total gastos		15.500.000

ESTADO DE INGRESOS

1	Impuestos directos	2.200.000
2	Impuestos indirectos	475.000
3	Tasas y otros ingresos	5.705.674
4	Transferencias corrientes	4.050.000
5	Ingresos patrimoniales	181.973
7	Transferencias de capital	2.885.353
9	Variación de pasivos financieros	2.000
Total ingresos		15.500.000

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo establecido en el art. 26 de la Ley 40/81, a los efectos correspondientes y demás que haya en vigor.

Uruñuela, a 21 de abril de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia.

IV.499

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos nº 189 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. Don Manuel Aller Casas, Presidente acctal., Don Benito Corvo Aparicio y Don José Luis López-Muñiz Goñi, Magistrados, siendo Ponente Don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala nº 189 de 1984, dimanante del incidente sobre Retracto de Fincas Rústica nº 688 de 1982, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 25 de noviembre de 1983, en los que han sido partes, Don David Ruiz Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Viguera, demandante-apelante, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro, y Don Isidro Francisco Jalón González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Viguera, demandado-apelado, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Eduardo Fernández de la Pradilla, y Doña Rosa María Medrano Corral, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Viguera, y Estaban Alesón Izquierdo, sin circunstancias, y vecino de Logroño, demandados-apelados, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal decide. Confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, sin imposición de costas en esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes en la forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López-Muñiz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de abril de 1986.

Sentencia.

IV.500

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos nº 257 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, constituida por los Ilmos. Srs. Don Manuel Aller Casas, Presidente acctal., Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 257 de 1984, dimanante de los autos de juicio Declarativo de Mayor cuantía, sobre tercera de Mejor Derecho número 828 de 1983, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de doce de marzo de 1984, en el que han sido partes, la Tesorería General de la Seguridad Social

—Treasorería Territorial de La Rioja—, demandante-apelante, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Emilio Alberto Gil Caredo, con "Aridos y Hormigones Cortes, S.L.", de Calatayud, y "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. "COVINOSA", de Logroño, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, como demandadas-apeladas.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: En estimación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, en los autos de que dimana este rollo y con revocación de dicha resolución declarar el mejor derecho que tiene la Tesorería General de la Seguridad Social (Treasorería Territorial de La Rioja), respecto a la ejecutante Aridos y Hormigones Cortés, S.L., para reintegrarse del producto que se obtenga en la subasta del juicio ejecutivo número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, hasta alcanzar la suma de Cincuenta millones novecientas setenta y seis mil doscientas noventa y seis pesetas que le adeuda la ejecutada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." (COVINOSA) en concepto de cuotas de la Seguridad Social. Todo ello sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellos.— Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de abril de 1986.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.495

Por la presente, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en tercera de dominio, seguida ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, con el número 89 de 1986, a instancia de Metalísticas Garvi, S.A. se emplaza a Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., por término de diez días, para que durante los cuales comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que no haciéndolo se le tendrá por contestada la demanda, siguiendo las actuaciones en rebeldía procesal.

Logroño, 18 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.496

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 783-84, instados por Construcciones y Edificios Las Palmeras, S.A., contra D.ª Monserrat Montoliu Préjano, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de junio, 3 de julio y 10 de septiembre, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a